



OBSERVATORIO LEGISLATIVO LOCAL

Informe de Asuntos Entrados y Proyectos Tratados (SEPTIEMBRE DE 2019)

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (SEPTIEMBRE DE 2019)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de septiembre del año 2019 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

En informe presenta los asuntos entrados, proyectos presentados, tratados, aprobados y en comisión.

Los mismos son:

- [SOBRE TURISMO ROSARIO](#)
- [SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS](#)
- [SOBRE EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS](#)
- [SOBRE PROHIBICIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS](#)
- [SOBRE REGLAMENTACIONES](#)

SOBRE TURISMO ROSARIO

Expediente

250.753-P-2019

ORDENANZA MODIFICA ART. 3 DE ORDENANZA 6200

Autores: TEPP, PELLEGRINI, MONTEVERDE, LOPEZ NORMA

Fecha: 26/09/2019

Estado: APROBADO

El proyecto modifica la [Ordenanza N° 6.200](#) de creación del ETUR para incorporar como invitado a representante del sector privado a la Asociación de Hostels de Rosario.

ORDENANZA

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 3, apartado 3.1 de la Ordenanza N° 6200 el que quedará redactado de la siguiente forma:

3.1. Del Consejo Directivo: Estará conformado por un presidente, cargo que ejercerá ad-honorem el Secretario de Turismo. El mismo podrá ser removido por el D.E.

- Tres funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo que no percibirán remuneración alguna por su función en el Ente.
- Tres Concejales representantes del Concejo Municipal que no percibirán remuneración alguna por su función en el Ente. Durarán en el cargo dos años si no concluyeran sus mandatos con anterioridad o fueran remplazados por decisión del Cuerpo.
- Seis representantes del sector privado, que se desempeñarán adhonorem y que durarán dos años en sus funciones. Los mismos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Municipal a propuesta de todas las instituciones que acrediten ante la Municipalidad un interés comprobable en la consecución de los objetivos del ETUR, además ser sus integrantes aportantes al mismo en la modalidad prevista en el art. 8 de la presente.

Se invitará especialmente a participar a la Asociación Rosarina de Agencias de Viajes y Turismo, la Cámara de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines, la Federación Gremial de Comercio e Industria, la Asociación Empresaria de Rosario, la Asociación de Hostels de Rosario, las entidades que nuclean el transporte de pasajeros de media y larga distancia (unificando representación a estos fines) así como a las empresas áreas de transporte de personas.

El Departamento Ejecutivo designará un Director Ejecutivo del Ente quien percibirá una remuneración equivalente al rango de Director General.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Expediente

251.231-P-2019

ENCOMIENDA AL D.E INFORME SEGÚN DETALLE SOBRE BARCO CIUDAD DE ROSARIO 1º

Autores: ROSELLO

Fecha: 05/09/2019

Estado: APROBADO

DECRETO

Art. 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a informar en un plazo que no exceda los 30 días de aprobada la presente lo siguiente:

1. Informe sobre el estado de conservación del muelle que fue utilizado por el Barco Ciudad de Rosario 1º hasta el año 1999 en la ex Dársena de Cabotaje.
2. Informe sobre quien o quienes deberían haberlo mantenido y conservado.
3. Informe si dentro de la nueva licitación de La Fluvial se incluye el espejo de agua de la ex Dársena de Cabotaje.
4. Informe si dentro de la nueva licitación de la Guardería Centro se incluye y contempla el uso de espejo de agua para el Barco Ciudad de Rosario 1º como le fuera prometido por el Ejecutivo en el año 2014 según detallan los propietarios del Barco Ciudad de Rosario 1º.
5. Informe en qué situación se encuentra la Licitación de la Guardería Centro; y que alternativa es contemplada para el uso del espejo de agua de la ex Dársena de Cabotaje.
6. Informe, en caso de que no se contemple el uso de dicho espejo de agua para el amarre y pernoctación del Barco Ciudad de Rosario 1º que solución alternativa encuentra para que la embarcación declarada de Interés Municipal no siga padeciendo los mismos inconvenientes que viene padeciendo desde el año 1999.

Art. 2º.- Remita documentación certificada de todo lo solicitado en el artículo precedente.

SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS

Expediente	252.014-S-2019
-------------------	-----------------------

INFORME DECRETO N° 55.813- VERIFIQUE CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL BAR VIEJA ESTACIÓN DEL PARQUE URQUIZA

Autores: SECRETARIA DE GOBIERNO

Fecha: 26/09/2019

Estado:

Este expediente es una respuesta a un proyecto de la concejala Magnani de Marzo de 2019 donde solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de Control Urbano, la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, o la repartición que corresponda, verifique condiciones de explotación del Bar Vieja Estación del Parque Urquiza.

Dado que el texto de la respuesta es demasiado extenso para incluir en este informe se adjunta la misma en un archivo complementario.

SOBRE EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS

Expediente

251.485-P-2019

MENSAJE 49/19 CON EXP. DE TRANSATLÁNTICA DESARROLLOS S.A PARA PROYECTO UNIDAD GESTIÓN PLAN ESPECIAL 2 FASE CENTRO DE RENOVACIÓN URBANA SCALABRINI ORTIZ PUERTO NORTE

Autores: INTENDENCIA

Fecha: 05/09/2019

Estado: PLANEAMIENTO Y URBANISMO

Dado que el texto de la respuesta es demasiado extenso para incluir en este informe se adjunta el mismo en un archivo complementario.

TEXTO DE LA NOTA DE INGRESO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle para su conocimiento y posterior ratificación de ese Cuerpo, el Expte. No 8296-S-17 de TRANSATLANTICA DESARROLLOS S.A. representada en este acto por el Sr. Alejo Castellanos, en carácter de Presidente, para la ejecución del proyecto a desarrollarse en los inmuebles de su propiedad perteneciente a la **Unidad de Gestión N° 4 - "Plan Especial 2° Fase del Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz - Puerto Norte"** (Secc. 7°, Manzana 279, Gráfico 1, S/D 2, 3, 4 y 5), en el marco de las disposiciones contenidas en la [Ordenanza N° 6.492](#); todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas Intervinientes.

Sin otro particular, saludo/a Ud. atentamente.-

SOBRE PROHIBICIÓN USO DE PLÁSTICOS

Expediente

251.600-A-2019

CONCEJALES POR UN DIA - SOLICITAN PROHIBICIÓN DE ENTREGA DE SORBETES EN LOCALES DE COMIDA RÁPIDA, KIOSCOS, OTROS

Autores: ARICANA CENTRO BINACIONAL

Fecha: 05/09/2019

Estado: ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

El texto es fruto de la actividad [“Concejales por un día”](#) donde, jóvenes, niñas y niños de las escuelas rosarinas, de las Universidades y de organizaciones barriales, debaten proyectos sobre diferentes problemáticas que después serán considerados en las diferentes comisiones legislativas.

En este caso la actividad se realizó el 05/06/2019 con estudiantes de ARICANA y resultó en esta solicitud entre otras.

Actividad "Concejales por un día"
Concejala María Eugenia Schmuck

Elaboramos solicitud de eliminación de sorbetes en todos los negocios y/o locales de comida rápida, kioscos, boliches bailables, bares y/o cualquiera otro establecimiento de en la ciudad de Rosario.

Se considera importante la prohibición de sorbetes porque consideramos que semejante contaminación ambiental es evitable. Dejar de utilizar sorbetes implica un gran cambio de la sociedad, continuando en la preservación de nuestro planeta, luego de la prohibición de las bolsas plásticas de los supermercados.

La eliminación de sorbetes es muy importante para fomentar una conciencia medioambiental, reducir el impacto ecológico de nuestros residuos y reducir la cantidad de desechos plásticos.

Por último, con esta medida se podrían evitar las muerte de muchas especies marinas que mueren asfixiadas a causa de los sorbetes arrojados al río, o que de alguna otra forma llegan allí.

Es por esto que se solicita la prohibición de la entrega de sorbetes todos los

negocios y/o locales de comida rápida, kioscos, boliches bailables, bares y/o cualquiera otro establecimiento de en la ciudad de Rosario.

Miembros:

1. AlmaZalazar
2. Ambar Ojeda
3. Melany Díaz

SOBRE REGLAMENTACIONES

Expediente

251.612-I-2019

MODIFICACION PARCIAL DE ORD 4132 - INC A) - LIBRETA SANITARIA

Autores: MENSAJE DE INTENDENCIA

Fecha: INGRESADO - 05/09/2019

Estado: APROBADO - 19/09/2019

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A (N° 9.988)

“Visto: El mensaje elevado por el Departamento Ejecutivo N° 5/19SSP modificando la Ordenanza N° 4.132/96 en su artículo 5°, y

Considerando: que por Resolución N° 12/2019, dictada conjuntamente por las Secretarías de Regulación y Gestión Sanitaria y de Alimentos y Bioeconomía de la Nación, se sustituye el artículo 21° del Código Alimentario Argentino, que establecía, para todas aquellas personas que realizan tareas de manipulación de alimentos en cualquier de sus etapas, la obligatoriedad de contar con libreta sanitaria.

Que la reforma encuentra fundamento, en el criterio uniformemente aceptado a nivel de las organizaciones de la salud, que los reconocimientos médicos como la libreta sanitaria, solo son válidos para el momento en que se realizan, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que en el ámbito local la Ordenanza N° 4.132, art 5° inc. a establece el requisito de tramitar dicho documento, para la realización de actividades vinculadas con la manipulación de alimentos en cualquier etapa del proceso, haciéndola extensiva también a otras actividades que se enumeran en el mismo.

Que no obstante ello, en la ciudad de Rosario se vienen implementando desde hace tiempo políticas públicas concretas, tendientes a prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos, mediante la implementación del carnet de manipulador de alimentos de conformidad a los términos de la Ley Provincial N° 6.884.

Que atento el cambio del marco regulatorio en el ámbito nacional, aplicable también en el orden local, se valora necesario adecuar la normativa vigente a las nuevas disposiciones, sustituyendo el recaudo de la libreta sanitaria, por el de carnet de manipulador de alimentos, exclusivamente para los supuestos contemplados en el artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 4.132.

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1.328 de fecha 30 de julio de 2019, adecuando las disposiciones de la Ordenanza N° 4.132 a la Resolución N° 12/19 de las Secretarías de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, y dejando expresamente contemplado la remisión a este Cuerpo de un mensaje con el Proyecto de Ordenanza para obtener la modificación de la norma general en el orden local.

Que ante el dictado de la Resolución mencionada en el visto de la presente, se hace necesario adecuar la normativa local a las disposiciones nacionales, correspondiendo en consecuencia modificar parcialmente el art 5° de la Ordenanza N° 4.132 en su inciso a)”.
Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1.328 de fecha 30 de julio de 2019, adecuando las disposiciones de la Ordenanza N° 4.132 a la Resolución N° 12/19 de las Secretarías de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, y dejando expresamente contemplado la remisión a este Cuerpo de un mensaje con el Proyecto de Ordenanza para obtener la modificación de la norma general en el orden local.

Por lo expuesto, esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el artículo 5° de la Ordenanza N° 4.132.

Art. 2°.- Deróguese el inciso a de dicha norma en su actual redacción.

Art. 3°.- Suprímase la exigencia de contar con la libreta sanitaria, para el personal mencionado en el mismo.

Art. 4°.- Sustitúyase la libreta sanitaria por el carnet de manipulador de alimentos, ratificando el Decreto N° 1.328 del 30 de julio de 2019 dictado por el Departamento Ejecutivo, adecuando de esta forma la norma local, a los términos previstos en la Resolución N° 12/19 emanada de las Secretarías de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, de conformidad a las disposiciones del presente.

Art. 5°.- Dispónese que a los fines de la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, los empleados mencionados en el art 5° inc a) derogado por esta Ordenanza, deberán realizar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, otorgado por el Instituto del Alimento, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, el cual se ajustará a los requisitos previstos en el Código Alimentario Argentino.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2019.-

Expediente

252.008-P-2019

INCORPORA, SEGÚN DETALLE, INCISO F) EN ART 1° DE ORD 7180 OBLIGATORIEDAD DE TENER CAMBIADOR DE BEBÉS EN BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES

Autores: GHILOTTI**Fecha:** 26/09/2019**Estado:** COMISIÓN DE GOBIERNO - COMISIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud y Acción Social

han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Renata Ghilotti, mediante el cual se incorpora, según detalle, inciso f en el artículo 1° de la Ordenanza N° 7180, obligatoriedad de tener cambiador de bebés en baños de mujeres y hombres.

Se fundamenta que:

"Visto: La existencia de baños públicos para usuarios en general ubicados en espacios concesionados por el municipio y la Ordenanza Nro. 9562 aprobada en el año 2016, que establece la obligatoriedad en los edificios de uso público, privados o públicos, de contar con cambiadores para bebés según indica, y;

Considerando: Que la Ordenanza N° 7.180 del año 2001 establece que los pliegos de bases y condiciones generales y particulares para licitaciones públicas de construcción y explotación de bares, restaurantes y demás establecimientos con servicios de baños públicos, a convocarse en espacios de dominio municipal, deberán garantizar el uso irrestricto de los mismos por los usuarios en general, además de la exigencia de incorporar ciertas tecnologías en los elementos sanitarios tendientes a mejorar la higiene de los usuarios.

Que en ese marco, el Departamento Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones necesarias a dichos pliegos, que abarcarán también la formulación de proyectos y/o sus bases programáticas cuando así correspondiera.

Que es necesario propender a la sanción de normas que garanticen la salud de los niños y niñas, avanzando en la materia y en pos de proteger a uno de los sectores más vulnerables de nuestra población.

Que en ese orden de ideas, un cambiador es una herramienta sencilla, de bajo

presupuesto y fácil de colocar que sirve para conservar la salud de los niños y niñas dado que impiden la utilización de lugares riesgosos para la salud, como el asiento de una plaza o una silla, desprovistos de seguridad e higiene."

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese el inciso f) al Artículo 1° de la Ordenanza N° 7180/01, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Inciso f): "La obligatoriedad de contar con al menos un cambiador para bebés en los baños de mujeres y de hombres, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nro. 9562."

Art. 2°.- Comuníquese con sus considerandos, etc.